



Alcaldía del Municipio  
de Les Cayes, Haití



Alcaldía del Municipio  
San Cristóbal, R.D.

### **Convenio de Cooperación y Hermanamiento.**

**Reunidos en la Ciudad de San Cristóbal, República Dominicana:**

**El Alcalde del Les Cayes, Señor Jean Gabriel Fortuné**

**Y el Alcalde de San Cristóbal, Señor Nelson Guillén**

**ENTRE:** De una parte, **LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE LES CAYES, HAITÍ**, entidad pública, constituida conforme a las leyes vigentes de la República de Haití, amparada en los artículos 69,70,71,72,73 y 74 de la Constitución política de la República de Haití, debidamente representado por el señor **JEAN GABRIEL FORTUNE**, alcalde del municipio de les Cayes. Y de otra parte, **LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, R.D.**, entidad pública, constituida conforme a las leyes vigentes de la República, amparada en la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio situado en la Avenida Constitución esquina Padre Borbón legalmente representado por el Alcalde Municipal, señor **NELSON GUILLÉN** dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 002-0014274-3, con su domicilio ubicado en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Constitución, esquina Padre Borbón de esta ciudad de San Cristóbal. **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El presente **CONVENIO** de **HERMANAMIENTO** tiene como objetivo central la formalización de la **CONFRATERNIDAD** entre el **MUNICIPIO DE LES CAYES**, de la República de Haití y la **ALCANDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL**, República Dominicana, a cuyo efecto llevarán a cabo gestionar acciones de cooperación en los ámbitos de desarrollo estratégico, en programas de intercambios para el beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente con respecto a la información y experiencias sobre el desarrollo de las dos (02) ciudades, en los ámbitos de la gestión municipal que resulten de interés recíproco.

**SEGUNDO:** El presente **HERMANAMIENTO** establece los siguientes como áreas de cooperación mutua: Desarrollar el programa de trabajo e intercambios entre ambas ciudades. Dichos programas afectarán muy especialmente a los sectores de la cultura y la enseñanza, la economía, el turismo, el deporte y la tercera edad.

**TERCERO:** Que la constitución política de la República de Haití de 1987, en su título V, capítulo I, artículo 61-84, sobre las colectividades territoriales y la descentralización, establece las funciones y competencia de los departamentos y distritos de la República de Haití y su rol, promover el desarrollo local y de la descentralización en un marco de armonía del desarrollo nacional.

**CUARTO:** Que es de legítimo interés de las entidades de gobierno territorial firmantes de este convenio de **HERMANAMIENTO**, profundizar los lazos de amistad y cooperaciones bilaterales mutuamente beneficiosas para ambas partes.

**QUINTO:** Que el alcalde del **MUNICIPIO DE LES CAYES**, realiza una intensa promoción para suscribir acuerdos de **HERMANAMIENTO** entre municipios, entidades y regiones con el objeto de propiciar el intercambio de experiencias y cooperaciones en temas específicos para avanzar en el desarrollo e implementación de políticas que posibiliten mejorar el **MUNICIPIO DE LES CAYES Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, R.D.**

**SEXTO:** Que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, R.D.**, ha iniciado una intensa labor de alianzas y **HERMANAMIENTOS** para impulsar el desarrollo estratégico a nivel local.

**SEPTIMO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios en su artículo 367, párrafo III, establece: Los municipios podrán sostener relaciones, asociarse y cooperar con entidades subnacionales y de otros países al objeto de mejorar las relaciones internacionales y establecer relaciones y lazos de hermandad, amistad, solidaridad y asistencia técnica en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencia y cooperación mutuas.

**OCTAVO:** Ambas partes han convenido realizar diversas actividades de cooperación mutua entre las cuales están:

- Actividades culturales (semana de les cayes y San Cristóbal, R.D.).
- Acceso a conjunto a entidades de cooperación.
- Divulgación, difusión de programas y campañas de promoción.
- Intercambio de comisión.
- Asistencia técnica en materias reconocidas de experiencias.
- Crear comisiones de seguimiento.

**NOVENO:** Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad mediante notificación escrita, con treinta (30) días de anticipación y sin que dicha cancelación altere el desarrollo de las acciones previamente establecidas las cuales continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMO:** Para lo no previsto en este convenio, así como cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes, estas tratarán de resolverlos en primera instancia de común acuerdo y de lo contrario se remitirán al derecho común.

El presente convenio de hermanamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**HECHO Y FIRMADO** ha sido el presente contrato, en dos (2) originales uno para cada de las partes contratantes, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año Dos mil Diecisiete (2017).

  
**JEAN GABRIEL FORTUNÉ**

Alcalde del Municipio  
de Les Cayes de Haïti

  
**NELSON GUILLÉN**

Alcalde del municipio  
de San Cristóbal, R.D.